

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-9454 *Resolución de Alcaldía número 820, por la que se dicta el cese del tercer teniente de alcalde, así como revocar todas las atribuciones delegadas.*

Por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, don Pedro Pérez Ferradas, se ha dictado Resolución nº 820, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESULTANDO que con fecha 1 de diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3365) ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del concejal don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ por el que manifiesta que ha abandonado el partido político Cs y solicita pasar a la condición de concejal no adscrito dentro de la Corporación.

RESULTANDO que doña CRISTINA GÓMEZ BEDIA, portavoz del grupo municipal, Cs, presenta escrito con fecha 2 de diciembre de 2020 (nº registro de entrada 3402) trasladando que una vez que el concejal, don Francisco J. Fuentes González, ha manifestado su decisión de dejar la formación Cs y pasar a no adscrito, deja de pertenecer al grupo municipal.

VISTO que a fin de aclarar la situación jurídica en que dicho concejal quedaría en lo sucesivo mientras conserve el acta de concejal de este Ayuntamiento, y que sirva para la adopción de las decisiones que sean necesarias para la adaptación de la estructura organizativa de la Corporación a la nueva situación creada tras lo acaecido, por esta Secretaría General, a requerimiento verbal del señor alcalde, se emite informe jurídico con fecha 7 de diciembre de 2020.

VISTO que el artículo 73.3 de la LRBRL considera como no adscritos a aquellos concejales que abandonen su grupo de procedencia, en el sentido de que los mencionados concejales, ex lege, o sea, por imperativo legal de dicho precepto pasan a ser concejales no adscritos de forma automática desde el momento del abandono o expulsión del partido, sin que sea necesaria por tanto una declaración expresa de la Corporación municipal entendida ésta como consentimiento o aprobación del órgano, la cual únicamente deberá tomar conocimiento de dicho acuerdo, materializando las previsiones del artículo 73.3, a fin de adaptar su organización a la nueva situación.

CONSIDERANDO que muchos Tribunales de Justicia mantienen el criterio de considerar prohibido a los concejales no adscritos el ejercicio de competencias delegadas y asunción de dedicaciones, basándose en una interpretación restrictiva del artículo 73.3 de la LRBRL, salvo que exista norma que disponga otra cosa, aunque sea cierto que dicho precepto restringe los derechos políticos y económicos de los no adscritos, no pudiendo constituir nuevo grupo municipal o integrarse en otro ya existente, perdiendo así los beneficios que se desprenden del propio grupo, el mismo no incluye expresamente la prohibición de ostentar delegaciones y de percibir las indemnizaciones o dedicaciones por el desempeño de tales funciones, derechos que, por otra parte, no vienen ligados al grupo sino al propio status de concejal, y siempre que ya se ostentarán antes de pasar a la condición de no adscrito, o sea, que la mismas no se devenguen "en pago" o como consecuencia del abandono del propio grupo.

VISTA la STC de 18 de enero de 2012 donde se recoge que la pertenencia a la Junta o Comisión de Gobierno y designación como teniente de alcalde, no están incluidos en el núcleo básico del mandato representativo y constituyen aspectos de la organización y estructura consistorial dentro de las potestades, no ilimitadas, del alcalde. En efecto, tales nombramientos dependen de la voluntad de un tercero, el alcalde de la Corporación, voluntad que ha de ser ejercida en los términos y condiciones determinados al respecto por la Ley de Bases de Régimen Local.

VISTO que el señor alcalde mediante Resolución nº 396, de fecha 27 de junio de 2019, nombra al concejal don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019) así como mediante Resolución nº 398, de fecha 27 de junio de 2019, otorga a dicho concejal delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS que comprenden

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 244

las siguientes atribuciones: Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, festejos y pedanías, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas: Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019).

VISTO el artículo 46.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ-CL) "La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local".

VISTA la comunicación instada por el concejal, don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, en la que se indica su voluntad de abandonar el partido Cs y pasar a ser concejal no adscrito, y de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegaciones deben plasmarse en decreto de Alcaldía dándose cuenta de las mismas al Pleno así como sus revocaciones, y el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido" se considera necesario proceder a la revocación de las delegaciones de competencias de carácter específico realizadas a favor del tercer teniente del alcalde don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho expuestas en la parte expositiva, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 21.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Cesar como tercer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, así como revocar todas las atribuciones delegadas que ostentaba hasta la fecha conferidas por Resolución nº 398, de fecha 27 de junio de 2019 (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019) con la pérdida de las retribuciones que le correspondiera hasta el momento por el desempeño de la Concejalía con carácter específico de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS.

SEGUNDO.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, conferido mediante Resolución nº 396 de fecha 27 de junio de 2019 (B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2019).

TERCERO.- Nombrar al concejal, don MARCOS MAZÓN GALLARDO, tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al concejal afectado, don FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ, y a don MARCOS MAZÓN GALLARDO.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.

Marina de Cudeyo, 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2020/9454

CVE-2020-9454